



Resolución Jefatural

N° 631 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 20 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 018-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas; el Informe N° 856-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF; el Informe N° 301-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 292-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 4228-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 01 de la Adenda N° 001 al Convenio N° 210-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán SAC, suscrito de fecha 25 de mayo de 2015, establece "Anexo N° 01, Conceptos y Montos de Servicios Académico para Toda la Carrera, Entidad: Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, Sede: Amazonas – Bagua Grande, Componente: Pregrado y/o Especiales, Periodo: 2015, Carreras: Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas y Telemática, Ingeniería Agronómica, Enfermería, y Contabilidad y Finanzas. (...) Ciclo Regular: Servicios Académicos, Semestre 2015-II, Ciclo: I, Costo de Matrícula: S/ 250.00; Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2016-I, Ciclo: II, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2016-II, Ciclo: III, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2017-I, Ciclo: IV, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2017-II, Ciclo: V, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2018-I, Ciclo: VI, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2018-II, Ciclo: VII, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2019-I, Ciclo: VIII, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; Semestre 2019-II, Ciclo: IX, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00; y Semestre 2020-I, Ciclo: X, Costo de Matrícula: S/ 250.00, Pensión: S/ 1 750.00 y Costo Total: S/ 2 000.00";



Que, en el Anexo N° 01 de la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se señala que los cotos establecidos para toda la carrera en Adenda N° 01 al Convenio Específico N° 210-2015-MINEDU.;

Que, mediante Informe N° 018-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, de fecha 04 de abril del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor del becario Ramírez Ccorahua, José Carlos, por concepto de costos directos (matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del Semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración de la Convocatoria 2015, y efectivizar a la IES Universidad Politécnica Amazónica, por el importe de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 25315 y la solicitud de pago de conceptos académicos N° 25315 y la conformidad de pago por servicios académico N° 10984 de fecha 11 de abril del 2019;

Que, asimismo, indican la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año, de acuerdo a UCCOR Amazonas, la causal del reconocimiento de deuda, es "(...), que el becario Ramírez Ccorahua José Carlos, solicitó una suspensión de Beca del Semestre 2018-I, la cual fue aprobada mediante RJ N° 4932-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE con fecha 12 de diciembre de 2018, se verificó en el SIBEC que la IES Universidad Politécnica Amazónica presentó el expediente de pago; sin embargo no se pudo procesar a tiempo debido a que el becario se encontraba en condición de Activo-observado y dicha condición fue modificada recién el 28 de diciembre y debido a la demora en el cambio de la condición del becario, que no permitió la programación y por consiguiente la solicitud con la remisión de documentos no alcanzaron el plazo otorgado para la conformidad correspondiente". Según se explica;

Que, el Informe N° 856-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del becario Ramírez Ccorahua, José Carlos por concepto de costos directos (matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración - Convocatoria 2015, y efectivizar a la IES Universidad Politécnica Amazónica, en merito que se ha verificado que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Amazonas, a favor del becario Ramírez Ccorahua, José Carlos y efectivizar a la IES Universidad Politécnica Amazónica y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10984 de fecha 11 de abril de 2019 emitida por la UCCOR Amazonas; es decir se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 301-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 16 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), por los servicios académicos al becario Ramírez Ccorahua, José Carlos de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015, de la IES Universidad Politécnica Amazónica, por concepto de costos directos (matrícula y pensión cuotas 1, 2, 3 y 4) correspondiente al semestre 2018-II, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 210-2015-MINEDU y al Anexo N° 01 de la Adenda N°



001 al Convenio Específico N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de*



reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del becario José Carlos Ramírez Ccorahua de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015, de la IES Universidad Politécnica Amazónica, por concepto de costos directos de Servicios Académico de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Politécnica Amazónica, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 210-2015-MINEDU y al Anexo N° 01 de la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor del becario José Carlos Ramírez Ccorahua de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015, de la IES Universidad Politécnica Amazónica, por concepto de costos directos de Servicios Académico de Matrícula y Pensión (cuotas 1, 2, 3 y 4) correspondiente al semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES Universidad Politécnica Amazónica, de acuerdo a la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 210-2015-MINEDU y al Anexo N° 01 de la Adenda N° 001 al Convenio Específico N° 295-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

